

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 11001400306320180016300 Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DARWIN LEONARDO RODRÍGUEZ OSORIO

Vista la renuncia al poder presentada por la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderada de la sociedad ejecutante, se procederá de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

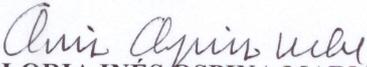
Por otra parte, teniendo en cuenta el poder aportado, obrante a folio 65 del expediente digital, deberá reconocerse personería adjetiva a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, por cumplir lo preceptuado en el artículo 74 del Código General de Proceso

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, la cual es impetrada por la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, como apoderada de la entidad ejecutante.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. No. 129.978 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines dentro del mandato conferido, visible a folio 81 de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de
enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 11001400306320180016300 Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DARWIN LEONARDO RODRÍGUEZ OSORIO

Vista el anterior memorial, en donde la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, adicionalmente, solicita que se levanten las medidas cautelares, y se ordene el desglose del documento base de la ejecución a favor del demandado, este despacho, el Juzgado **RESUELVE:**

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DARWIN LEONARDO RODRÍGUEZ OSORIO por pago total de la obligación.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

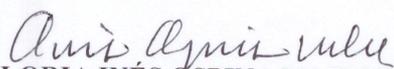
3° TERCERO: De existir dineros para este proceso hágase entrega a quien le fueron retenidos, siempre y cuando no haya embargo de remanente.

4° ORDENAR a favor de la parte demandada el desglose del pagaré número M01260001258605800325001470949, base de la acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

5° Sin condena en costas

6° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de
enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz